

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año ..... 36 pesetas.  
Seis meses ..... 18'50 >  
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación en el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ..... 33'50 pesetas.  
Seis meses ..... 17'50 >  
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 108.)

### GOBIERNO CIVIL

*Ferrocarriles. — Expropiaciones.*

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio de 1879, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Villarmero, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección de Burgos a Oña, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante el Alcalde de dicho

término municipal las reclamaciones que en su derecho convengan en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas respectivas.

Al propio tiempo se hace saber a los propietarios interesados no vecinos de Villarmero la necesidad de nombrar persona que les represente ante aquella Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que, en el caso de no hacer dicho nombramiento dentro del mismo plazo de los quince días o designar persona que no sea vecino de referida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se haga al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde de Villarmero, tan pronto termine el plazo indicado de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 14 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

*Relación que se cita.*

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Eugenia Fonturbel	Villarmero	Rústica.
2	Antonino Lázaro	Idem	Idem.
3	Fabian Barriocanal	Burgos	Idem.
4	Leopoldo Español	Idem	Idem.
5	El mismo	Idem	Idem.
6	Carlos Franco	Idem	Idem.
7	Julián Lázaro	Villarmero	Idem.
8	Cayo González	Burgos	Idem.
9	Carlos Franco	Idem	Idem.
10	Julián Lázaro	Villarmero	Idem.
11	Hros. de Carlos Santiago	Idem	Idem.
12	Elias Vivar	Quintanadueñas	Idem.
13	Laura Fonturbel	Burgos	Idem.
14	Sinforosa Fonturbel	Villarmero	Idem.
15	Hros. de Carlos Santiago	Idem	Idem.

16	José Alonso	Quintanadueñas	Rústica.
17	Hros. de Eleuteria Villalain	Burgos	Idem.
18	Teodoro Villalain	Villarmero	Idem.
19	Elias Vivar	Quintanadueñas	Idem.
20	Ventura y Antonio Bernal	Villarmero	Idem.
21	Nemesio Alonso	Quintanadueñas	Idem.
22	Hros. Dominica Santiago	Quintanilla-Vivar	Idem.
23	Hros. de Carlos Santiago	Villarmero	Idem.
24	Juan González	Idem	Idem.
25	Hros. de Carlos Santiago	Idem	Idem.
26	Bernardino y Eufemia Sedano	Idem	Idem.
27	Isidoro Velasco	Idem	Idem.
28	Ramón Vivar	Idem	Idem.
29	Bernardino Sedano	Idem	Idem.
30	Justiniano Velasco	Idem	Idem.
31	Juan Merino	Idem	Idem.
32	Sinforosa y Eugenia Fonturbel	Idem	Idem.
33	Carlos Alcalde	Idem	Idem.
34	Antonino Lázaro	Idem	Idem.
35	Antonio Bernal	Idem	Idem.
36	Hros. de Claudio Franco	Burgos	Idem.
37	Juan González	Villarmero	Idem.
38	Antonino Lázaro	Idem	Idem.
39	Julián Lázaro	Idem	Idem.
40	Ramón Vivar	Idem	Idem.
41	Manuel de la Cuesta	Burgos	Idem.
42	Hros. de Carlos Santiago	Villarmero	Idem.
43	Antonio Bernal	Idem	Idem.
44	Andrea Gallo	Burgos	Idem.
45	Antonio Bernal	Villarmero	Idem.
46	Hros. Cándido Castañeda	Sotragero	Idem.
47	Antonio Bernal	Villarmero	Idem.
48	Isidoro y Justiniano Velasco	Idem	Idem.
49	Bernardino y Constancia Sedano	Idem	Idem.
50	Manuel de la Cuesta	Burgos	Idem.
51	Hros. de Valeriana Lázaro	Villarmero	Idem.
52	Hros. de Petronila Casado	Burgos	Idem.
53	Antonio Bernal	Villarmero	Idem.
54	Teodoro Villalain	Idem	Idem.
55	Hros. de Inocencia Sedano	Idem	Idem.
56	Teodoro Villalain	Idem	Idem.
57	Hros. Guillermo Santiago	Idem	Idem.
58	Hros. de Claudio Franco	Burgos	Idem.
59	Hros. de Mariano Sedano	Villarmero	Idem.
60	Ramón Vivar	Idem	Idem.
61	Antonino Lázaro	Idem	Idem.
62	Isidoro, Remigio y Justiniano Velasco	Idem	Idem.
63	Hros. de Petronila Casado	Burgos	Idem.
64	Hros. de Román Sedano	Villarmero	Idem.
65	Hros. de Braulio López	Idem	Idem.
66	Herederos de Rafael Mir	Burgos	Idem.
67	Hros. de Petronila Casado	Idem	Idem.
68	Ramón Vivar	Villarmero	Idem.
69	Hros. Guillermo Santiago	Idem	Idem.
70	Hros. de Inocencia Sedano	Idem	Idem.
71	Domingo Velasco	Idem	Idem.
72	Benito Vivar	Quintanadueñas	Idem.
73	Alejandro Martínez	Idem	Idem.
74	Hros. de Inocencia Sedano	Villarmero	Idem.
75	Domingo Velasco	Idem	Idem.
76	Juan González	Idem	Idem.
77	Carlos Franco	Burgos	Idem.
78	Julián Lázaro	Villarmero	Idem.
79	Ramón Vivar	Idem	Idem.
80	Laura Fonturbel	Burgos	Idem.

81	Hros. de Carlos Santiago..	Villarmero.....	Rústica.
82	Antonino Lázaro.....	Idem.....	Idem.
83	Hros. de Carlos Santiago..	Idem.....	Idem.
84	Isidoro Velasco.....	Idem.....	Idem.
85	Ventura Bernal.....	Idem.....	Idem.
86	Juan Merino.....	Idem.....	Idem.
87	Bernardino Sedano.....	Idem.....	Idem.
88	Carlos Franco.....	Burgos.....	Idem.
89	Hros. de Braulio López...	Villarmero.....	Idem.
90	Hros. de Petronila Casado.	Burgos.....	Idem.
91	Andrea Gallo.....	Idem.....	Idem.
92	Alejandro Castañeda.....	Villarmero.....	Idem.
93	Domingo Velasco.....	Idem.....	Idem.
94	Hros. de Carlos Santiago..	Idem.....	Idem.
95	Eusebio Pérez.....	Idem.....	Idem.
96	Antonio Bernal.....	Idem.....	Idem.
97	Carlos Alcalde.....	Idem.....	Idem.
98	Isidoro Velasco.....	Idem.....	Idem.
99	Julián Lázaro.....	Idem.....	Idem.
100	Ventura Bernal.....	Idem.....	Idem.
101	Hros. de Carlos Santiago..	Idem.....	Idem.
102	Juan González.....	Idem.....	Idem.
103	Ventura Bernal.....	Idem.....	Idem.
104	Julián Lázaro.....	Idem.....	Idem.
105	El mismo.....	Idem.....	Idem.
106	Juan González.....	Idem.....	Idem.
107	Isidoro Velasco.....	Idem.....	Idem.
108	Ramón Vivar.....	Idem.....	Idem.
109	Ventura Bernal.....	Idem.....	Idem.
110	Hros. de Carlos Santiago..	Idem.....	Idem.
111	Abdón Alcalde.....	Idem.....	Idem.
112	Rufino López.....	Idem.....	Idem.

## OBRAS PÚBLICAS

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante los años de 1923, 1924, 1925 y 1926 de la carretera de segundo orden de Burgos a Logroño, kilómetros 36 al 44, ejecutados por su contratista D. Rafael Martínez Moro; he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras que son: Villafranca Montes de Oca, Belorado, Espinosa del Camino, Villambistia y Tosantos, remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 15 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

Ultimada la reparación de explanación y firme, de los kilómetros 257, 259, 260 y 262 al 269 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia y los 1 al 8 de la de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros, durante los años de 1923, 1924, 1925

y 1926, ejecutada por su contratista D. Arturo Espinosa Pérez; he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Quintanavides, Villafranca Montes de Oca, Villanasur Rio de Oca, Villalbos, Cueva Cardiel, Alcocero, Castil de Peones, Santa Olla de Bureba, Monasterio de Rodilla y Quintanapalla, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 15 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR

**J. Prieto Ureña.**

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante los años de 1924, 1925 y 1926 de la carretera de tercer orden de la estación de Quintanapalla a Pradoluengo, kilómetros 18 al 22, ejecutados por su contratista D. Rafael Martínez Moro; he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio

del presente anuncio a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Villafranca Montes de Oca, Ocón de Villafranca y Villalómez, remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 15 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

*Instalaciones eléctricas.*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Gregorio Herrero y D. Antolín Lucio, solicitando establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad, situado en término de Manciles, Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, con destino al alumbrado de los pueblos de Villamorón, Villegas, Manciles, Susinos y Tobar.

Resultando que examinados los documentos por la Jefatura de Obras públicas se encontraron suficientes para servir de base al expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de marzo de 1919, sobre instalaciones eléctricas.

Resultando que en cumplimiento del artículo 13 del mencionado Real decreto se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de junio de 1924, concediéndose el plazo de treinta días para que los interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas.

Resultando que en dicho plazo no se ha presentado ninguna reclamación, según certificaciones de los respectivos Alcaldes, unidas al expediente, si bien el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza pone algunos reparos por no haber solicitado los peticionarios permiso para la colocación de postes en terrenos de su municipio.

Resultando que se acompaña el resguardo de haber ingresado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, así como la memoria, planos, presupuestos y tarifas que señala el artículo 11 del cita-

do Real decreto de 27 de marzo de 1919.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, así como la Verificación Oficial de Contadores informan favorablemente.

Visto el informe de la Abogacía del Estado, que en virtud de lo anteriormente expuesto y siguientes considerandos, informa en el sentido que procede acceder a lo solicitado por D. Gregorio Herrero y D. Antolín Lucio.

Considerando que verificada la confrontación del proyecto sobre el terreno, se encontró perfectamente realizable y conforme en un todo con los datos en él consignados.

Considerando que el día de la confrontación el peticionario don Antolín Lucio, manifestó que se hallaba en vías de arreglo con el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza, estando dispuesto a indemnizarle lo que en justicia procediera.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos legales y guardado los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo informado, he resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que se expresan a continuación:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. Gregorio Herrero, vecino de Burgos, en unión de D. Antolín Lucio y otros vecinos de Villegas y Villadiago, para la instalación en un molino de su propiedad, situado en término de Manciles, Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, sobre el río Hormazuela, una central de producción de energía eléctrica en líneas de transporte a los pueblos de Villegas, Villamorón, Manciles, Susinos y Tobar.

2.<sup>a</sup> Las instalaciones se harán con arreglo al proyecto firmado en 12 de mayo de 1924, por el Perito mecánico D. José Luis de Temiño, presentado en el Gobierno civil de esta provincia el día 22 del mismo mes y año.

3.<sup>a</sup> Son preceptivas en esta concesión las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, publicado en la *Gaceta* de 3 de abril del mismo año y cuantas disposiciones estén en vigor sobre la materia.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de esta concesión, y antes de ser puestas en

explotación, serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, a cuyo centro notificará el concesionario la terminación del montaje.

5.<sup>a</sup> Será obligatorio para el concesionario lo legislado sobre protección a la Industria Nacional y sobre Contrato del Trabajo.

6.<sup>a</sup> Se otorga la concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo declararse caducada por causa de interés nacional o por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas y sello provincial correspondiente, que quedan inutilizados en el expediente, se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Burgos 15 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,  
**J. Prieto Ureña.**

El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Osma, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a tenor de lo que prescriben los artículos 3.º y 4.º de la Instrucción aneja al Convenio-Ley de 24 de junio de 1867, de 25 de junio del mismo año, que con esta fecha he tenido a bien nombrar Delegado y Administrador general de Capellanías y Obras pías de esta Diócesis, al M. I. Sr. Dr. D. Eustaquio Berdún y Echegoyen, mi Provisor y Vicario General; rogando a V. E., según lo dispuesto por los citados preceptos legales, la publicación de este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su digno cargo, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
=Burgo de Osma 14 de abril de 1926.=Miguel de los Santos, Obispo de Osma.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,  
**J. Prieto Ureña.**

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«En virtud de reclamación Junta clasificadora aspirantes destinos públicos, sírvase hacer presente a Au-

toridades locales que los informes sobre conducta de los solicitantes deben consignar al dorso de la solicitud reglamentariamente, los evacuen a instancia de aquel organismo y no de los interesados, por lo que no debe reclamárseles cantidad alguna por dicho servicio, en atención además a la acreditada pobreza de los peticionarios, índole de la petición, y obligados a dispendios que la preparación en la documentación les supone, para después no obtener destino en la mayoría de los casos, lo que les obliga a nuevos y sucesivos sacrificios».

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en el preinserto telegrama.

Burgos 17 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,  
**J. Prieto Ureña.**

#### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Madrigalejo del Monte, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Tomás Revilla Santillán.—Una tierra en la Salceda, de nueve celemines, linda N. Clemente Arlanzón, S. Donato Revilla y E. Longinos Lara.

Otra en Las Calabazas, de cinco celemines, linda N., S., E. y oeste ejidos.

Otra al camino de Zael, de cuatro celemines, linda N. Luis Pedrosa, S. Filomena Diez, E. ejidos y oeste camino.

Otra en La Salceda, de 14 celemines, linda N. Indalecio Ortega, sur ejidos, E. Serapia Santa María y O. Feliciano Somones.

Otra en Las Cabezadas, de cinco celemines, linda N. Mariano Revilla, S. Simeón Temiño, E. ejidos y O. Juliana Temiño.

Otra en Vallejo de la Fuente, de una fanega, linda N. y S. ejidos, E. Gregorio Azofra y O. Saturnino García.

Otra en lo Colorado, de seis celemines, linda N. Mariano Arlanzón, S. Juliana Temiño, E. Mariano Revilla y O. camino.

Otra en el Alto de la Cabeza, de cinco celemines, linda N. camino, S. raya de Madrigalejo, E. Jesús Munguía y O. Florencio Arlanzón.

Otra al mismo sitio, de siete celemines, linda N. y S. camino, este Jesús Munguía y O. Longinos Lara.

D. Esteban Diez Moral.—Una tierra al sitio de Alto de Lerma, de una fanega, linda N. baldíos, sur raya de Villamayor, E. Domingo Abad y O. Emiliano Romo.

Otra en Carrespinosa, de una fanega, linda N., S., E. y O. cabeceras.

Otra en el mismo término, de seis celemines, linda N. y S. cabeceras, E. Domingo Abad y O. Emiliano Romo.

D. Benito García Rodríguez.—Una tierra al sitio de La Quemada, de fanega y media, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Saturnino Arlanzón y O. Martiniano Diez.

Otra al camino de Valdorros, de fanega y media, linda N. cabeceras, S. cárcava, E. camino y O. cabeceras.

Otra en Carrespinosa, de fanega y media, linda N. cabeceras, S. Saturnino Arlanzón, E. Martiniano Diez y O. Eleuterio Arlanzón.

D. Agustín Lara Diez.—Una tierra en La Quemada, de 20 áreas, linda N. Tomás Miguel, S. raya de Villamayor, E. Victoriana Abad y O. Isidoro Lara.

Otra al Llano de Carrespinosa, de 24 áreas, linda N. Isidoro Lara, S. Victoriana Abad, E. cabeceras y O. id.

Otra en el mismo sitio, de 12 áreas, linda N. y S. cabeceras, este Victoriana Abad y O. Isidoro Lara.

D. Luis Hernando Ortega.—Una tierra al sitio Alto de la Cabeza, de seis celemines, linda N. Tomás Miguel, S. Eleuterio Porres, E. cabeceras y O. carril.

Otra al mismo sitio, de siete celemines, linda N. Francisca Lara, S. Joaquín García, E. cabeceras y O. camino.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, linda N. Vicente Julián, sur Tomás Miguel, E. cabeceras y oeste camino.

Otra al mismo sitio, de 12 celemines, linda N. cabeceras, S. idem, E. Manuel Abad y O. Miguel Abad.

Otra al mismo sitio, de ocho celemines, linda N. carril, S. perdidos, E. Manuel Abad y O. Miguel Abad.

Otra en el Llano, de 11 celemines, linda N. perdidos, S. Manuel Sáez y E. y O. cabeceras.

Otra a Carrespinosa, de cinco celemines, linda N. y S. cabeceras, E. Valentín Ausín y O. perdidos.

Otra al Alto Lerma, de 12 cele-

mines, linda N. Simeón Temiño, S. raya de Villamayor, E. Manuel Sáez y O. perdidos.

Otra en Ontanares, de nueve celemines, linda N. camino, S. Manuel Romo, E. herederos de Juliana Varona y O. Joaquín García.

Otra al mismo sitio, de siete celemines, linda N. perdidos, S. camino, E. Tomás Miguel y O. Feliciano Julián.

D. Hilario Temiño.—Una tierra al sitio Alto de la Cabeza, de 16 áreas, linda N. carril, S. cabeceras, este Santiago Arlanzón y O. Feliciano Temiño.

Otra al mismo sitio, de 10 áreas, linda N. camino, S. raya de Madrigalejo, E. Lorenza Cuesta y oeste Mariano Arlanzón.

Otra en el Colorado, de ocho áreas, linda N. camino, S. Eusebio Arlanzón, E. cabeceras y O. Victoriano Lara.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. camino, E. Hilario Delgado y O. Faustino Arlanzón.

Otra en Vallejo la Fuente, de 24 áreas, linda N. Gregorio, S. y O. ejidos y E. Saturnino García.

D. Ignacio Romo Barrio.—Una tierra en Cabezota, de 10 áreas, linda N. y E. reguero, S. ejidos y O. Vicente Julián.

Otra en la Encina Grande, de 10 áreas, linda N. y S. reguero, E. Juliana Tomé y O. Daniel Arlanzón.

Otra en Carrespinosa, de 24 áreas, linda N. camino, S. Lucio Lara, E. Manuel Abad y O. Domingo Abad.

Otra en el Alto de la Cabeza, de 10 áreas, linda N. camino de Encinilla, S. cabeceras, E. Andrés Moreno y O. Tomás Miguel.

Otra al mismo sitio, de 18 áreas, linda N. cabeceras, S. camino, este Andrés Moreno y O. Tomás Miguel.

Otra al camino de Montuenga, de 26 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Domingo Abad y O. Sabino Lara.

Otra en Carrespinosilla, de 22 áreas, linda N. Andrés Moreno, sur Restituto Cejudo, E. ejidos y oeste Especioso Martínez.

Otra en Alto Lerma, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor E. Especioso Martínez y oeste Sabino Lara.

D. Especioso Martínez García.—Una tierra al sitio de Cabezota, de 12 áreas, linda N. ejidos, S. Lucio Lara, E. linde y O. Restituto Cejudo.

Otra en los Encuentros, de 14

áreas, linda N. cabeceras, S. Restituto Cejudo, E. ejidos y O. Julián Martínez.

Otra a Carrespinosa, de 24 áreas, linda N. reguero, S. Teodoro Arlanzón, E. cabeceras y O. Valentín Ausín.

Otra a dicho término, de 22 áreas, linda N. Julián Tomé, S. cabeceras, E. Manuel A. y O. camino.

Otra al camino de Encinilla, de 14 áreas, linda N. Joaquín García, S. camino, E. Nicolasa García y O. cabeceras.

Otra al camino de Montuenga, de 14 áreas, linda N. cabeceras, sur Nicolasa García, E. camino y oeste Joaquín García.

Otra a Vallejo la Fuente, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. Teodoro Arlanzón, E. ejidos y O. Valentín Romo.

Otra a Valde la Carrera, de 14 áreas, linda N. reguero, S. Daniel Cejudo, E. ejidos y O. Josefa Moral.

Otra en Carrespinosilla, de 24 áreas, linda N. reguero, S. Daniel Cejudo, E. cabeceras y O. Josefa Moral.

Otra en la Quemada, de 28 áreas, linda N. ejidos, S. Josefa Moral, E. ejidos y O. Daniel Cejudo.

D.<sup>a</sup> Nicolasa García Arribas. — Una tierra al sitio Cabezota, de 12 áreas, linda N. camino, S. Julián Tomé, E. ejidos y O. Isidoro Lara.

Otra a Valde Burgos, de 24 áreas, linda N. Josefa Moral, S. y E. reguero y O. Ignacio Romo.

Otra en Carrespinosa, de 28 áreas, linda N. arroyo, S. Lucio Lara, E. cabeceras y O. Feliciano Julián.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. y O. ejidos, S. Valentina Lara y E. Domingo Abad.

Otra al camino de Encinilla, de 14 áreas, linda N. Especioso Martínez, S. camino, E. Santiago Abad y O. cabeceras.

Otra al camino de Montuenga, de 14 áreas, linda N. cabeceras, sur Santiago Abad, E. camino y O. Especioso Martínez.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. cabeceras, S. Josefa Moral, E. ejidos y O. Feliciano Julián.

Otra al Llano de Valde la Carrera, de 24 áreas, linda N. Andrés Moreno, S. Ignacio Romo, E. cabeceras y O. Saturnino Quintana.

Otra en la Quemada, de 28 áreas, linda N. y E. ejidos, S. herederos de Saturnino Quintana y O. Ignacio Romo.

Otra en Fuenteperal, de 24 áreas,

linda N. Miguel Abad, S. y E. cabeceras y O. Ignacio Romo.

Todas estas fincas son de tercera calidad y se encuentran la mayor parte en Madrigalejo del Monte y las otras en Montuenga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 31 de marzo de 1926.— Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: que en el pleito que se acompaña y de que se hará mérito se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 7 de abril de 1926; en los juicios acumulados, de mayor y menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Briviesca, respectivamente, por D. Vicente Arroyo del Hoyo, y D. Teófilo Román García, vecino de Burgos, industrial el primero y propietario el segundo, contra la ejecutante Doña Rosario Bastida Martínez, vecina de Briviesca, industrial, y la ejecutada D.<sup>a</sup> Tomasa Saez Sagredo, vecina de Cueva Cardiel, cuya profesión no consta, en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho, pendientes en la sala de lo civil de esta Audiencia, a virtud de apelación interpuesta por los demandantes, contra la sentencia dictada en primera instancia, habiendo comparecido en esta segunda dichos recurrentes, representados por el Procurador Don Guzmán Pisón, bajo la dirección del Abogado D. Benito M. Andrade, y en nombre de la ejecutante apelada, el Procurador D. Francisco Herrero, dirigido por el Abogado D. Amancio Blanco.

Parte dispositiva.—Fallamos: que confirmando totalmente la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos, no haber lugar a la tercera de mejor derecho objeto de este pleito; y absolvemos de la demanda a la ejecutante y ejecutada D.<sup>a</sup> Rosario Bastida y D.<sup>a</sup> Tomasa Saez, sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia. Notifíquese esta resolución a la última, en la forma

que establecen el artículo 769 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil; y a su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden, con certificación de la presente para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Luciano Suarez Valdés.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 14 de abril de 1926.—Ante mí.—P. H., Victor Dorao.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Castrogeriz.

Para atender al pago de los Guardias municipales, alquileres, obras, festejos y parada de sementales, la Comisión municipal permanente ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifiquen varias transferencias de algunos capítulos, artículos y conceptos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial.

Castrogeriz 13 de abril de 1926.—El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

### Alcaldía de Villarcayo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Director de la Banda municipal de música de este Ayuntamiento y de organista de la parroquia de Santa Marina de esta villa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas la de Director de la Banda y 300 pesetas como Organista, con la obligación de entenderse por separado, como Organista, con el párroco y la parroquia de San Marina, debiendo presentarse las solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días.

Villarcayo 12 de abril de 1926.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Hontanas.

El Ayuntamiento de mi presidencia, según dispone el Reglamento para contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, anuncia la subasta de las obras de una Central Eléctrica y líneas de transporte y distribución, cuyos pliegos de condiciones y presupuestos estarán de manifiesto en esta Alcaldía hasta la fecha de la subasta en las horas hábiles de oficina, la cual se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo de subasta será de 18.171'25 pesetas, y para tomar parte en ella es condición indispensable acompañar el resguardo de haber depositado en arcas municipales la cantidad de 908'60 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo mencionado.

2.<sup>a</sup> Dicha subasta tendrá lugar el día 16 de mayo, a las doce de su mañana en la Casa consistorial, admitiéndose proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de dichos mes y hora.

3.<sup>a</sup> La subasta será adjudicada al que resulte mejor postor y si lo fueran dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos y que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

4.<sup>a</sup> La subasta será presidida por el Alcalde o en quien éste pudiera delegar, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación, quien en defecto, de Notario, dará fe del acta.

5.<sup>a</sup> Terminada la subasta será devuelto el depósito a los que no hayan resultados favorecidos con la adjudicación del servicio.

Hontanas 10 de abril de 1926.—El Alcalde, Benigno Martínez.

### Modelo de proposición.

D..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se subasta la instalación de una Central eléctrica y líneas de transporte y distribución por el Ayuntamiento de Hontanas acepto todas y cada una de dichas condiciones y me comprometo a realizar las referidas obras en la cantidad de..... pesetas, en letra, (el papel de la clase 8.<sup>a</sup> de una peseta y timbre provincial de 0'10 céntimos.)

Fecha y firma del proponente.

Se vende en Sotresgudo (Villadiego) una casa donde vivía su propietaria, Josefa Núñez. Para tratar con Elicio Renedo, en Barrio de San Felices, del mismo partido.

2—6

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega.) 4